



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DERECHOS CIVILES

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK , PARA EL AÑO 2023, Y DE SU CONVENIO REGULADOR. (Exp. 1376-000067-009052/2023) .

Antecedentes:

Dado que este consistorio reconoce la labor social que está llevando a cabo LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK en relación al ejercicio de las tareas de atención y acogimiento al colectivo LGTBIQ+ y también actividades para la sensibilización hacia este colectivo lectivo.

Dado que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 30 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: "APROBACIÓN DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK PARA LLEVAR A CABO EL "PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGTBIQ+ DE SITGES 2022"

Dado que en fecha 2 de junio de 2022 se firmó el citado convenio.

Dado que Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023 adoptó la aprobación de la justificación de una subvención nominativa a la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, para el año 2022, según su convenio regulador. (EXP: 1376-000025-003963/2022).

Vista la documentación presentada por esta entidad en fecha 6 de octubre de 2023 y con número de registro E\029218-2023, con solicitud de renovación de convenio y adjunta la documentación necesaria para el trámite.

Dado que LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK ha diseñado el proyecto «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGTBIQ+ DE SITGES 2023».

Normativa aplicable:



1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
2. Su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ha modificado profundamente la normativa reguladora de las subvenciones.
3. La ley 19/2013 de transparencia y acceso a la información se potencia la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre .
5. La aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación con el procedimiento de subvenciones.
6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, ordenanza núm. 18.11, aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
7. Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.
8. Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

Fundamentos:

Dado que en fecha de 11 de octubre de 2021 y con Código: BS231334877EXPED269480, se emite informe de la Jefa del Servicio de Derechos Civiles y del que se transcriben las conclusiones:

“Vista esta actividad va dirigida a trabajar para una inclusión social en toda la ciudadanía de Sitges, aparte de considerar que es de utilidad pública y de interés social puesto que cubre una necesidad que tiene el colectivo.

Dado que la Asociación, con solicitud de renovación de convenio, adjunta la documentación necesaria por el trámite. Se emite informe a fin de que pase el acuerdo de concesión por Junta de Gobierno Local.

El total presupuestado por el programa de «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGTBIQ+ DE SITGES 2023», a fin de que pase el acuerdo de concesión por Junta de Gobierno Local. es de 12.000,00 €. La Asociación se hace cargo de los gastos que no cubra la subvención de 6.000,00 €.

Dado que con la información que obra en nuestro poder, LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORS SITGES LINK cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Por eso se informa favorablemente la aprobación de este convenio, que incluye una subvención por un importe total de 6.000,00€”.

Vista la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 6.000€ con cargo a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCION ASOC. GAY SITGES LINK-CAMPAÑA SENSIBILIT IGUALDO, de fecha 11 de octubre de 2023 según operación contable previa núm. 920230008758. Con Código: BS231334887EXPED00000.



Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (AD), de fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas en Funciones. Con Código: BS231334892EXPED00000.

Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (O) de fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas. Con Código: BS231334898EXPED00000.

Visto que consta, en este expediente, memoria justificativa del convenio con Código: BS231335098EXPED269480, firmada por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y revisada jurídicamente por la Jefa de Departamento de Secretaría General.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK , para el año 2023 .

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio a la ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK que se adjunta como ANEXO 1.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCIÓN ASOC. GAY SITGES LINK-CAMPAÑA SENSIBILIT IGUALDO, de fecha 11 de octubre de 2023 según operación contable previa núm. 920230008758.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



QUINTO.- . Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

Error! No s'ha trobat l'origen de la referència.

Anexos:

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma. D^a. **AURORA CARBONELL Y ABELLA** , alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF núm. P 0827000 A.

Y por otra parte, D^a. **MARIA DEL PRADO GARCIA VELAZQUEZ** con Documento Nacional de Identidad núm. 36571986P Representante de LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK

ACTÚAN

La primera , en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa- Presidenta de la Corporación.

La segunda, en representación de la Asociación LGTBI+ Colors Sitges Link, entidad con NIF núm. G65611337 , Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña núm.47097 y con sede local en la calle Joan Tarrida, 1, 1er 2^a de Sitges., en virtud de su cargo de Presidenta.

La competencia en base a que actúan las partes, los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Colors Sitges Link es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo conectar socialmente y asistir a la comunidad LGTBIQ+ de Sitges - ya sean residentes o visitantes - mediante distintos eventos y proyectos desarrollados y coordinados exclusivamente por voluntarios y voluntarias.

El lema de la asociación es "El Orgullo De Crear Comunidad"

CSL es la única asociación LGTBI de la ciudad de Sitges. Gay Sitges Link actualmente 400 socios y socias al corriente de pago. La asociación creada en el año 2011 nace en la necesidad de crear una asociación que agrupara al colectivo LGTBI de la ciudad de Sitges y dar respuesta a las necesidades de este colectivo.

Como entidad a lo largo de todo el año realizan actividades de sensibilización y de conciencia ciudadana para dar una visión positiva de la diversidad afectiva, sexual e identitaria de género en nuestra villa. Todo un conjunto de actuaciones abiertas a toda la ciudadanía.



Asimismo realizan actuaciones de apoyo a diferentes colectivos, como personas con VIH, personas trans, mujeres LBTQ+, programas de promoción de la salud (tanto física como emocional), voluntariado en colectivos más desfavorecidos, programas de recuperación de la memoria LGTBI de Sitges, acciones culturales de diferente envergadura, como la organización del Sitges Queer Fest, la coorganización de la Muestra de Cine LGTBIQ+ Endimaris Sitges, entre otras acciones.

Como asociación LGTBIQ+ en Sitges trabajan para generar modelos, espacios y actividades para crear comunidad, conjuntamente entre todos, todos y todas las ciudadanas de la Vila.

Que para alcanzar sus objetivos, entre otras acciones, llevando a cabo el proyecto **«PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2023»** y que se define en las siguientes acciones:

1. Campaña contra la LGTBIQ+fobia y día Contra la LGTBIQ+fobia.
2. Campaña por la promoción del asociacionismo dentro del Colectivo LGTBIQ+ de Sitges.
3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBIQ+.
4. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBIQ+ de Sitges.
5. Proyecto de visibilización artística, cultural y pedagógica «Sitges Queer Fest».
6. Fiesta de Verano Colores Summer Party.
7. Actividades en torno al día del Orgullo LGTBIQ+.
8. Actividades en torno a los días Internacionales que representan al colectivo LGTBIQ+, así como el que representan a las mujeres: Día de la Mujer Trabajadora (8M) o Día contra la Violencia Machista (25N).
9. Gala Solidaria (antes, Gala sida).
10. Línea telefónica de Atención jurídica y soporte al colectivo LGTBIQ+.
11. Actividades de apoyo a familias LGTBIQ+, colectivo Trans y mujeres LBT de Sitges.
12. Servicio de orientación jurídica y de apoyo psicológico en el Colectivo LGTBIQ+.

Que el Ayuntamiento de Sitges considera de utilidad pública y social las actividades llevadas a cabo por la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link.

Que el Ayuntamiento de Sitges debe priorizar sus actuaciones y debe cumplir con la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales que recoge unos servicios y actividades que son obligatorios para los municipios.

IMPLEMENTACIÓN DE LA Ley LGTBI la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/14, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Que el Ayuntamiento de Sitges aprobó por el Pleno de la Corporación, de fecha 28 de septiembre de 2022, “ EL PLAN LOCAL LGTBI (2022 - 2026) DEL AYUNTAMIENTO DE SITGES”

Que el Ayuntamiento de Sitges realiza una valoración positiva del trabajo de sensibilización, acogida e información que lleva a cabo la Asociación en el ámbito del colectivo LGTBIQ+, tanto a las propias personas como a sus familias.

OBJETO DEL CONVENIO



Que para alcanzar sus objetivos, entre otras acciones, llevando a cabo el proyecto «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2023» y que se define en las siguientes acciones:

1. Campaña contra la LGTBIQ+fobia y día Contra la LGTBIQ+fobia.
2. Campaña por la promoción del asociacionismo dentro del Colectivo LGTBIQ+ de Sitges.
3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBIQ+.
4. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBIQ+ de Sitges.
5. Proyecto de visibilización artística, cultural y pedagógica «Sitges Queer Fest».
6. Fiesta de Verano Colores Summer Party.
7. Actividades en torno al día del Orgullo LGTBIQ+.
8. Actividades en torno a los días Internacionales que representan al colectivo LGTBIQ+, así como el que representan a las mujeres: Día de la Mujer Trabajadora (8M) o Día contra la Violencia Machista (25N).
9. Gala Solidaria (antes, Gala sida).
10. Línea telefónica de Atención jurídica y soporte al colectivo LGTBIQ+.
11. Actividades de apoyo a familias LGTBIQ+, colectivo Trans y mujeres LBT de Sitges.
12. Servicio de orientación jurídica y de apoyo psicológico en el Colectivo LGTBIQ+.

El Ayuntamiento de Sitges aporta a la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, para coadyuvar al mantenimiento de este programa la cantidad de 6.000€.

El total presupuestado por el programa de **PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2023** " de la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, es de 12.000,00€. Y por tanto el porcentaje de financiación que representa esta subvención es del 50%.

La Asociación se compromete a que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen, utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y hombres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres-mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/14, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia .

En las actuaciones de difusión del proyecto se hará constar la participación y apoyo del Ayuntamiento de Sitges, Concejalía de Derechos Civiles, incluyendo el logo e incorporando la lengua catalana y la validación de los materiales por parte del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sitges.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE DEBE ADECUARSE LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS .

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.



- **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link,, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, a la vez que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando con dos partes lo crean conveniente.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no estará vigente dicha modificación hasta que sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por tanto no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERO

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

COMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS

Estas ayudas con carácter general son compatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante para la realización de la misma acción procedente de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, mientras no supere el coste total del acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Servicio de Derechos Civiles, de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar el programa «**PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2023**» que llevar a cabo la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, con la aportación de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para el año 2023, imputables a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCION ASOC. GAY SITGES LINK - CAMPAÑA SENSIBILIZADO IGUALDO.

2.- Pago

El pago de la subvención debe realizarse conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondos vigente.



Mediante transferencia en la siguiente cuenta corriente:

- ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK
- CIF: G65611337
- IBAN: ES48-2100-7712-0113-0016-1643

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención deberá realizarse como fecha límite antes del **28 de febrero 2024**.

la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, para justificar la subvención se hará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, con el número de personas atendidas. Así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos y de otros ingresos de la actividad. Habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho por el proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, y fecha de pago.
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.

Los justificantes originales presentados por Administración Abierta del Ayuntamiento de Sitges, indicando en la misma la subvención por la que han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este caso se deberá hacer constar el importe exacto de imputación.

Según el artículo 31 apartado 1 de la Ley General de Subvenciones, son gastos subvencionables:

"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deben realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. “

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2023.

Ver modelo en el anexo 1 y 2.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:
 - La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
 - La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
 - La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
 - Los daños producidos en la Administración Pública.
 - La gravedad y trascendencia del hecho.
2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el arte. 55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:



- a. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750€.
- b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000€ y podrá reiterarse mensualmente.
- c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo .

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.
2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



- El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.
- Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre la Presidenta de la Asociación LGTBIQ+ Colores Sitges Link y la persona referente por el proyecto del Servicio de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Sitges.
- También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre las técnicas del Servicio de Derechos Civiles y la Asociación LGTBIQ+ Colores Sitges Link , para mejorar la efectividad de la colaboración entre ambas entidades.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

Sitges, a fecha de la firma electrónica

Aurora Carbonell Abella

Alcaldesa de Sitges Presidenta de la Asociación

María del Prado García Velázquez

Oscar Buxeres Soler

Secretario General

Doy fe (art. 3.2 i) RD 128/2018)

DOCUMENTACIÓN ANEXO

MODELO NUM. 1

- ☐ Memoria encuadrada explicativa del proyecto subvencionado, indicando actividades
- ☐ Publicidad hecha por este proyecto
- ☐ Protocolo y circuito para prevenir acoso laboral y sexual en el trabajo.
- ☐ Relación gastos (modelo 2)
- ☐ Original y copia compulsada de todas las facturas (requisitos concretos y específicos Ley)
- ☐ Nota justificativa, en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto.
- ☐ Carta de pago en el caso de remanentes
- ☐ Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social.

MODELO NUM. 2



N. Factura	fecha factura	Terceros	datos acreedor	descripción gasto	importe	fecha pago

“.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

Primer Teniente de Alcaldesa
David Martínez Lluís